

SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

EXPEDIENTE: TRANSPARENCIA 4/2024 SETM

ASUNTO: Solicitud de proyecto técnico y memoria relativa al Puente del Poniente.

Con fecha 29 de mayo de 2024 y nº de Decreto 3916, el Ilmo. Sr. Concejal Delegado General del Área de Tráfico y Movilidad, adoptó resolución del siguiente tenor literal:

"Vista la solicitud de información de , sobre el acceso mediante medios electrónicos al proyecto técnico y la memoria presentada por el Sr. Alcalde el 12 de abril de 2024, y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 18 de abril de 2024, se recibe petición de , sobre el acceso mediante medios electrónicos al proyecto técnico y la memoria presentada por el Sr. Alcalde el 12 de abril de 2024, que tiene entrada a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Segundo: Comprobado el contenido del expediente 29/2023 SETM, relativo al contrato basado en el Acuerdo Marco de Valladolid para la redacción de proyectos y asistencias técnicas, para llevar a cabo las actuaciones técnico-administrativas necesarias para proceder a la contratación de los servicios de consultoría y asistencia para la actualización de contenidos del "PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL PUENTE URBANO DE "GONZÁLEZ REGUERAL" ("PUENTE DE PONIENTE") SOBRE EL RÍO PISUERGA EN VALLADOLID", elaborado en mayo de 2011, la propuesta presentada está pendiente de supervisión y, en su caso, aprobación técnica.



Y los subsiguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. -Resulta de aplicación lo establecido en los artículos 12, 13 y 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.

Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica.

Artículo 18. Causas de inadmisión.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:
 - a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
 - b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
 - c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
 - d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
 - e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

En este supuesto, la información solicitada está en fase de elaboración y pendiente de supervisión técnica y, en su caso, aprobación, por lo que procede la inadmisión a trámite de la solicitud, previa consulta a la Secretaría General del Ayuntamiento de Valladolid, de conformidad, también, con la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Ayuntamiento de Valladolid, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de 5 de mayo de 2016.



Segundo. - Por Decreto de Alcaldía Nº 2023/5115, de 19 de junio, se delega en el Concejal Delegado General del Área de Tráfico y Movilidad, la planificación en materia de movilidad y accesibilidad urbanas, así como el diseño, implantación y evaluación de actuaciones de desarrollo del Plan de Movilidad Urbana. Zona de Bajas Emisiones. Gestión controlada de la movilidad. Por Decreto de Alcaldía Nº 2023/5251, de 3 de julio, se regula que las delegaciones generales acordadas, tendrán como atribución la decisión sobre solicitudes de acceso a la información atendiendo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Transparencia y en la normativa que aplica la misma (Apartado Segundo.9ª).

Tercero. - El artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En virtud de cuanto antecede, por considerar que se ajusta a la legalidad salvo mejor opinión técnica en Derecho fundada y, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho examinados y previa consulta a la Secretaría General del Ayuntamiento de Valladolid.

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Primero. – Inadmitir a trámite la solicitud de información de

, sobre el acceso mediante medios electrónicos al proyecto técnico y la memoria presentada por el Sr. Alcalde el 12 de abril de 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ya que la documentación solicitada se encuentra en curso de elaboración y a falta de informe de supervisión del documento técnico presentado y, en su caso, la posterior aprobación del mismo, de conformidad con el Fundamento de Derecho Primero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

Fecha Firma: 30/05/2024 08:13

Fecha Copia: 30/05/2024 12:19

Código seguro de verificación(CSV):
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Segundo. - Notificar al solicitante la presente resolución y trasladar la misma al Servicio de Información y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercero. - Significar que, contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición potestativa de reclamación ante la Comisión de Transparencia de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, teniendo dicha reclamación la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos. Asimismo, podrá el interesado ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica, el Vicesecretario General, P.D., la Jefa de la Secretaría Ejecutiva del Área de Tráfico y Movilidad,